



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Triunfo, Ant. Cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustan.	163
Radicado	05 591 40 89 001 2021-00183 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante (s)	JOSE DE JESUS GARCÍA ARISTIZABAL
Demandado (s)	BIBIANA MARCELA SANTAFE MORALES Y HUMBERTO JARAMILLO DIAZ
Tema y subtemas	RESUELVE SOLICITUDES

Se deja en conocimiento de la parte demandante y para los fines pertinentes el oficio allegado por Subintendente Andrés Luliano Rodríguez Vera, integrante de la estación de policía DE Puerto Triunfo, en escrito visible en archivo digital 26 del expediente.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jprmunicipalptriun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfjplfXEbWVLkO9PY0ZHIsMB9GXUXpyS7dw68k9b3j7fdw?e=6nH5M8.

De otro lado, y frente a la manifestación que elevara la demandada Bibiana Marcela Santafé Morales en escrito visible en archivo 28 del Expediente digital, con fundamento en el artículo 301 del Código General del Proceso, se entiende surtida la notificación por conducta concluyente del auto de fecha 13 de septiembre de 2021, por medio del cual libro mandamiento de pago en su contra y a favor del señor JOSE DE JESUS GARCIA ARISTIZAL.

Dicha notificación se entiende surtida a partir del día en que se notifique por estados el presente auto.

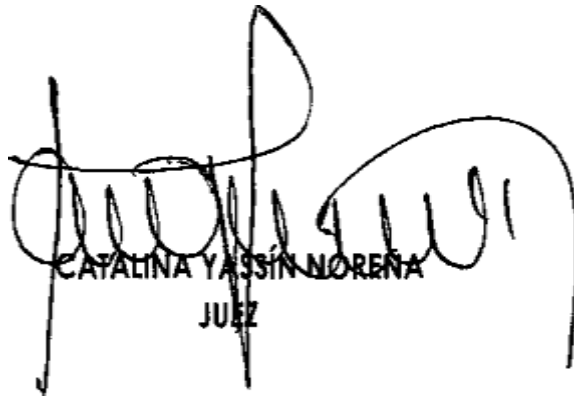
Ahora bien, en atención a lo solicitado en archivo 29, del expediente digital por el demandante y demandado señor Humberto Jaramillo Díaz, se decreta el embargo y retención de la suma correspondiente a **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000)** del salario mínimo mensual que el demandado, HUMBERTO JARAMILLO DÍAZ. Identificado con c.c. 71.481.243 devenga por al servicio de la empresa MICROMINERALES S.A.

Comuníquese esta determinación al pagador del demandado, en la dirección electrónica diroorganizacional@microminerales.com , a fin de que se sirva retener los dineros y ponerlos a disposición del Juzgado, a favor del demandante JOSE DE JESUS GARCIA ARISTIZABAL con c.c. 71.480.029, por conducto de Depósito Judicial en el Banco Agrario de Colombia, cuyo código es el número 055912042001, previniéndole que la no consignación oportuna de los mismos, le traerá como consecuencia responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (numeral 9º y Parágrafo 2º del artículo 593 de la Ley 1564 de 2012).

Asi mismo, y ante la petición que formula el apoderado judicial de la parte actora en coadyuvancia con el demandado, se ordena oficiar a la Estación de Policía de Puerto Triunfo, para que el vehículo tipo motocicleta con placas **DWA 59F** sea devuelto a la persona que le fue retenido al momento, esto es, señor HUMBERTO JARAMILLO DÍAZ Identificado con c.c. 71.481.243 precisando que también le deberán entregar los documentos que hayan sido objeto de aprehensión.

Por la secretaría del Juzgado expídase el oficio correspondiente, con la advertencia aludida.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZ

Firmado Por:

Catalina Yassin Noreña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Triunfo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **837b28c78f1256d46743f70029f3c731742ce83f2a44920bcd544ed0792e443a**

Documento generado en 04/05/2022 04:56:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>